CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.884.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – Nº 200.511/4 – Fichero Nº 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05550-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de enero de 2006 se promulgó la Ordenanza Nº 3876 facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en varias calles de la ciudad de Rafaela.

Que en los artículos 12º), 13º), 14º), 15º) y 16º) de la mencionada norma legal, se ha señalado con error la numeración de algunos artículos que constan en los mismos.

Que, en consecuencia, resulta necesario subsanar tales errores a los fines de efectuar la liquidación de la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el primer párrafo y el inciso b) del artículo 12º de la Ordenanza Nº 3876, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los propietarios afectados por la Obra señalada en los artículos 1º, 2º, 4º, 7º y 8º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes": .....

"b) Financiado: la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del seis con sesenta y siete (6,67‰) por mil mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan."

Art. 2º) Modifícase el artículo 13º) de la Ordenanza Nº 3876, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 12º) inciso b), con más un interés por financiación del seis con sesenta y siete (6,67‰) por mil mensual directo".....

Art. 3º) Modifícase el artículo 14º) de la Ordenanza Nº 3876, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En los casos contemplados en el artículo 13º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Departamento Ejecutivo Municipal y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes."

Art. 4º) Modifícase el artículo 15º) de la Ordenanza Nº 3876, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en los artículos 1º), 2º), 7º) y 8º) de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza Nº 2013 para las cuadras de Pavimento Tipo I y para las cuadras de enripiado con cordón cuneta contempladas en el artículo 4º) de la presente, según lo detallado en el artículo 9º) de la Ordenanza Nº 3719".

Art. 5º) Modifícase el artículo 16º) de la Ordenanza Nº 3876, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determínase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 1º), 2º), 4º), 7º) y 8º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos."

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.---

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela